



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA TEBAIDA, QUINDÍO**

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>ASUNTO:</b>	<b>MATRIMONIO</b>
<b>SOLICITANTES:</b>	<b>SEBASTIÁN ROJAS ALZATE Y FRANCI ALEJANDRA FRANCO RIAÑO</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>AUTO ADMISORIO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>63-401-40-89-001-2022-00139-00</b>

Los señores Sebastián Rojas Alzate y Franci Alejandra Franco Riaño, identificados con cédulas de ciudadanía No. 1.004.870.122 y No. 1.005.088.091, respectivamente, han elevado petición para que se les una en matrimonio civil.

Analizada la solicitud y los anexos, el despacho conforme a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 17 del Código General del Proceso, la admitirá y se harán los demás pronunciamientos de ley.

La audiencia se realizará de forma virtual en aplicación del artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Para el buen desarrollo de la diligencia, se utilizará la plataforma LifeSize, a la cual se puede acceder a través de un computador con cámara y micrófono, celular o tableta, dando clic únicamente al enlace de la reunión, para lo cual se allegará el respectivo link con anterioridad a la fecha y hora programadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Tebaida Quindío,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** la petición que para matrimonio civil han elevado los señores Sebastián Rojas Alzate y Franci Alejandra Franco Riaño.

SEGUNDO: **TENER** como pruebas los documentos anexos a la solicitud.

TERCERO: **ACEPTAR** como testigos a las señoras Lina Fernanda Franco Riaño identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.871.660 y, Sandra Milena Alzate Paniagua identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.872.358.

CUARTO: **SEÑALAR** el JUEVES OCHO (8) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las TRES DE LA TARDE (3:00 p.m.), para la celebración del matrimonio civil de los señores Sebastián Rojas Alzate y Franci Alejandra Franco Riaño, identificados con cédulas de ciudadanía No. 1.004.870.122 y No. 1.005.088.091, respectivamente. Prevéngase a los solicitantes para que en la fecha presenten sus respectivos documentos de identidad y asistan con los testigos.

Parágrafo: Si los novios prefieren que la audiencia sea virtual, dos (2) días antes de la fecha señalada, deberán informarlo y aportar los respectivos certificados con el esquema completo de vacunación contra el Covid-19. De lo contrario dicha solicitud será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DIANA KARINA PINEDA CASTRO  
Jueza